

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

12-2024 Cantón Pedro Vicente Maldonado: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2024, No. 04-2023	2
40-GADMQ-2024 Cantón Quijos: Que regula la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores públicos	26
011-2024 Cantón San Miguel de Urquí: Que reforma a la Ordenanza para la creación y aprobación de la urbanización La Quinta de propiedad del GADMSMU, No. 087-2019	39

Ordenanza No. 12-2024**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE
MALDONADO****Considerando:**

- Que,** la Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*.
- Que,** el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone *“Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.
- Que,** el Art. 256 del COOTAD, dispone *“Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

- Que,** el Art. 259 del COOTAD, Dispone *“Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente*

o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Art. 260 del COOTAD indica “*Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera*”.

Que, la “*ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023*” ascendió a USD 6.540.211.00, aprobado por el Concejo Municipal en las sesiones extraordinarias del 02 y 09 de diciembre de 2023 en primer y segundo respectivamente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 001-AL-RP-GADMPVM-2024 de 05 de febrero de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el PRIMER TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 27.010.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 6.540.211.00, el mismo monto inicial 2024.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 002-AL-RP-GADMPVM-2024 de 09 de febrero de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el SEGUNDO TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 2.000.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 6.540.211.00, el mismo monto inicial 2024.

Que, la “*PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023*” fue debatida y aprobada el 14 y el 21 de marzo de 2024, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado a esa fecha de USD 6.891.182.40.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 003-AL-RP-GADMPVM-2024 de 09 de mayo de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el TERCER TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 38.983.25, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 6.891.182.40, el mismo monto inicial 2024.

Que, la “*SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 09-2023*” fue debatida y aprobada el 31 de mayo 2024 y el 03 de junio de 2024,

en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado a esa fecha de USD 6.933.872.40.

- Que,** mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 081-AL-RP-GADMPVM-2024 de 11 de junio de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el CUARTO TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 37.710.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 6.933.872.40, el mismo monto codificado a presente fecha.
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0327-M de 22 de mayo de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, dispuso a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al Memorando GADMPVM-DTH-2024-0170-M, suscrito por la Dirección de Talento Humano el 17 de mayo del 2024, AUTORIZO, se proceda con el trámite del CALCULO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS POR SESACIÓN DE FUNCIONES POR COMPRA DE RENUNCIA VOLUNTARIA DEL SEÑOR RONALD MONTALVAN, la asignación de recursos para el tramite respectivo, amparado en el Reglamento General a la LOSEP, en su artículo enumerado agregado después del artículo 108”, conforme lo ha solicitado el Abg. Jonathan Ureta Castillo, Director de Talento Humano, mediante memorando Nro. GADMPVM-DTH-2024-0170-M de 17 de mayo de 2024, referente a la solicitud de cesación de funciones, presentada por el Tlgo. Ronal Santiago Montalbán Manchay Técnico Administrativo Recaudador con Memorando Nro. GADMPVM-TSR-2024-0226-M de 13 de mayo de 2024, el monto aproximado de indemnización asciende a USD 35.075.00, (documentos 1, 1.1, 1.2 y 1.3).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0503-M de 24 de junio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, dispuso a la Dirección Financiera de esta Institución, “...en atención al Memorando GADMPVM-DFI-2024-0445-M, suscrito por la Dirección Financiera el 24 de junio del 2024, AUTORIZO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS ADICIONALES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y BIENES PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA, de conformidad a documentación adjunta”, conforme lo ha solicitado el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-0445-M de 24 de junio de 2024, para realizar la adquisición de mobiliario, equipos y bienes (Financiero, Contabilidad, Tesorería y Rentas) con la finalidad de brindar una mejor atención a los usuarios externos que diariamente se acercan a esta Dirección a realizar diversos trámites, por un monto aproximado de USD 18.860.00, (documentos 2 y 2.1).
- Que,** mediante memorando No. GADMPVM-DTH-2024-0264-M de 11 de junio de 2024, suscrito por el Abg. Jonathan Ureta Castillo, Director de Talento, ha solicitado a la Dirección Financiera de esta Institución “proceder al cálculo de liquidación del ex funcionario de la municipalidad abogado Aldaz Pruna Hernán Rolando de acuerdo a lo que determina la LOSEP...”, específicamente los relacionado con el pago de la compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones, por un monto de USD 1.100.00, (documentos 3 y 3.1).

- Que,** mediante memorandos No. GADMPVM-DTH-2024-0293-M de 21 de junio de 2024, suscrito por el Abg. Jonathan Ureta Castillo, Director de Talento Humano, ha solicitado a la Dirección Financiera de esta Institución “...*el cálculo de liquidación a favor de la ex funcionaria de la Dirección Financiera Unidad Tesorería cargo técnica administrativa Srta. Carcelén Yépez Jessica Alexandra...*”, específicamente los relacionado con el pago de la compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones, por un monto de USD 1.100.00, (documentos 4 y 4.1).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-0723-M de 07 de agosto de 2024, dirigido a la Alcaldesa Subrogante Srta. Katherine Magaly Jiménez Flor, dispuso a la Dirección Financiera de esta Institución “*en atención al Memorando GADMPVM-MOP-2024-0578-M, suscrito por la Dirección de Obras Públicas el 06 de agosto del 2024, AUTORIZO, se proceda con lo pertinente para LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS ADICIONALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"*, conforme lo ha solicitado el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas Director de Vialidad y Obras Públicas, con memorando GADMPVM-MOP-2024-0578-M de 06 de agosto de 2024, quien manifestó “...*La dirección de vialidad y obras públicas y dirección de planificación ha desarrollado el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"*, realizando un análisis minucioso de los trabajos a realizar en la vialidad urbana, con la finalidad de mantener y recuperar la infraestructura pública del cantón Pedro Vicente Maldonado y al contar con un estudio e información detallada, el proyecto para dar mantenimiento a la vialidad urbana haciendo a un monto de USD 409.033.7168, como se puede ver en la memoria técnica del proyecto, sin embargo el municipio al contar con el componente equipo, personal operativo tiene la capacidad de ejecutar varios rubros, situación por lo cual, se propone contratar los rubros descritos en el documento del proyecto con nombre presupuesto que asciende a un costo de \$ 232.488,9882 y al contar con USD 64. 682,08 dentro de la partida presupuestaria 7.5.01.05, se requiere, se asigne recursos económicos adicionales para ejecutar el proyecto de una manera completa”, el monto requerido asciende a USD 167.806.92, para completar el monto total de la obra USD 232.488.99 (documentos 5, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0590-M de 12 de julio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, dispuso a la Dirección Financiera de esta Institución la asignación de recursos adicionales “...*para los tramites consiguientes, en atención al Memorando GADMPVM-DAD-2024-0385-M, suscrito por la Dirección Administrativa el 09 de julio del 2024, AUTORIZO, se proceda con la asignación de recursos por un valor de \$ 185.000,00, conforme se desprende del Estudio de Mercado realizado por el Profesional del Área de Gestión Tecnológica...*”, conforme lo ha solicitado la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara DIRECTORA ADMINISTRATIVA de esta Institución, mediante memorando Nro. GADMPVM-DAD-2024-0385-M de 09 de julio de 2024 quien en su parte pertinente manifestó “...*Oficio Nro. GADMPVM-DAD-2024-0002-O, se presentó el informe relacionado a la necesidad de implementación de un sistema integral que esté encaminado hacia la web,*

para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de acuerdo a las necesidades de diferentes áreas tales como: Gestión Tecnológica, Bodega, Activos Fijos, Avalúos y Catastros, Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, a través de las áreas de Tesorería-Recaudación, Rentas y Contabilidad de Gad Municipal de Pedro Vicente Maldonado, quienes realizando un análisis exhaustivo de la situación actual del funcionamiento de los sistemas tecnológicos, SIC-AME, SIG-AME, SETA, SITAC y SIA, en sus diferentes módulos, el mismo que lo han presentado documentadamente, mediante INF-2-GTIC-24, suscrito por el Ing. Germán Matabay, PROFESIONAL DE GESTIÓN TECNOLÓGIC, AINF-15-AYC-24, suscrito por el Ing. Juan Aguirre, PROFESIONAL DE CATASTROS, Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-0074-M, suscrito por el Ing. Hernán Chulde Naranjo, DIRECTOR FINANCIERO, Memorando Nro. GADMPVM-BOD-2024-0027-M, suscrito por el señor José Luis Larcos, ASISTENTE -ACTIVOS FIJOS, Memorando Nro. GADMPVM-BOD-2024-0028-M, suscrito por el Ing. William Gavilanes, GUARDALMACEN MUNICIPAL e Informe N° GADMPVM-DTH-2024-0010-M, suscrito por el Abg. Jonathan Ureta Castillo, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, los cuales han sido explícitos en sus conclusiones y recomendaciones, debido a que, los mismos vienen presentando falencias para el desarrollo de sus actividades diarias y más que todo no permiten prestar un servicio eficiente, transparente y de calidad a los usuarios internos y contribuyentes que requieren de la prestación de los servicios de la Institución Municipal, considerando que por el avance tecnológico, no cuentan con algunas necesidades básicas como:

SISTEMA INTEGRAL DE CATRASTOS (SIC-AME), no tiene módulos para cobro de contribución especial de mejoras y tasas de diferente índole, el mismo, no permite incorporar los nuevos parámetros establecidos por las normativas vigentes generando problemas con contribuyentes; como es el caso la exención de impuestos, ya sea por tercera edad o por discapacidades generando que las personas, tenga que realizar peticiones para que se efectúen los procesos.

SISTEMA ESPECIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA (SETA), No es tecnología web y al no estar interconectado entre catastros y contribución especial de mejoras, presenta errores y malestar a los usuarios externos.

SISTEMA INTEGRADO DE TRIBUTACIÓN (SITAC), Es un sistema que sirve para elaborar retenciones, facturas y declaraciones, el mismo genera un costo a la Institución Municipal, año tras año, por tema de actualización y licencia anual.

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (SIG-AME), Administrativo Financiero Público, ha venido presentado limitaciones, por cuando para el registro de partes diarios no está enlazado con Tesorería, cuya información es ingresada manualmente, los mismo ocurre con la información que emite Rentas y para la generación de los Estados Financieros, el sistema tiene problema al momento de validar las transacciones reciprocas, ya que, exporta incompleta la información y se debe completar manualmente para el Ministerio de Finanzas, en cuanto a la generación de roles de pago, el sistema no debe permitir cambio desde otras áreas, en el módulo de activos fijos, al momento de registros de grupo en la cuenta maquinaria y equipos, se presenta

mensajes de error, de igual manera no se puede realizar registros de comodatos, en el módulo de inventarios al momento de no utilizar de manera momentánea en el registro de cantidades, la información no se guarda y posteriormente vuelve a generar otro ítems etc.

SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO (SIA), Es un sistema manual que sirve para ingresar valores de reportes impresos de los sistemas que se recauda diariamente y no guarda información que se realiza en los partes diarios, además no permite modificar información.

Estas, entre otras limitaciones y novedades que se han venido presentando, en los sistemas tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Con lo antes expuesto y con la finalidad de atender a todas la recomendaciones y conclusiones emitidas por el Ing. Germán Matabay, mediante INF 2-GTIC-24, y dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante Oficio N°. 0091-0006-DNA5-2019-1, de la Contraloría General del Estado, que hace conocer los resultados provisionales del Examen Especial, a los ingresos, gastos, procesos precontractuales, ejecución, distribución y uso de los bienes y servicio por el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2018, al 30 de junio del 2019, en el cual manifiesta textualmente “Sistemas SIC-AME, no dispone de seguridades lógicas”.

Es importante que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cuente con un SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL INTEGRAL, que nos permita prestar un mejor rendimiento del sinnúmero procesos y mejorar continuamente el servicio que presta la Institución a la ciudadanía de nuestro Cantón, mediante una plataforma moderna, intuitiva y con tecnología web, para que la ciudadanía pueda realizar sus pagos y obtener varios servicios por medio de esta herramienta de forma no presencial; y así dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de Control Interno para la Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos N°. 410-08, 410-11, 410-15 y 410-17, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo III, Firma Electrónica, Art. 20.- Documentos firmados electrónicamente y Ley Orgánica Para La Optimización Y Eficiencia De Trámites Administrativos. Art. 1.- Objeto. - Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad. Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, en la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; y, Art. 14.- Sistema de pagos en línea. - Créase el sistema de pagos en línea de los valores relativos a trámites administrativos de todas las entidades reguladas por esta Ley”, sobre la base

del Memorando Nro. GADMPVM-GTIC-2024-0163-M de 02 de julio de 2024, suscrito por Ing. Anselmo German Matabay Caleño Profesional Área de Gestión Tecnológica de esta Institución quien adjuntó el Informe de necesidades 008-GTIC-2024, Términos de referencia TDR-004-GTIC-2024 y Estudio de Mercado, por un monto de USD 185.000.00, los módulos a implementarse son los siguientes:

IMPLEMENTAR UN MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL, INTEGRADO CON SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS).

- Migración de datos catastrales urbanos y rurales existentes.
- Migración de información existente para la integración con sistemas GIS.
- Pruebas de calidad de la información e integración de los sistemas alfanumérico y georreferenciación de predios en el sistema.
- Gestión y actualización de información catastral urbano y rural en tiempo real.
- Gestión y generación de certificaciones sobre los catastros: urbano, rural, propiedad horizontal.
- Gestión y administración de catastro de publicidad.
- Catastro de CEM.

IMPLEMENTAR UN MÓDULO DE PLANIFICACIÓN Y TERRITORIALIDAD QUE PERMITA LA GESTIÓN DE SUS SERVICIOS A ENTREGAR A LA CIUDADANÍA.

- Gestión y administración de coberturas
- Generación de Historial de Coberturas
- Gestión de actividades económicas y condiciones de implantación
- Integración con el módulo catastral y GIS.
- Generación de certificaciones sobre:
 - Uso de suelo (en línea).
 - Líneas de fábrica (en línea).
 - Compatibilidad de uso de suelo (en línea).

IMPLEMENTAR UN MÓDULO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL ÁREA DE RENTAS MUNICIPALES.

- Valoración, emisión y control de impuestos, tasas y contribuciones municipales.
- Administración de exoneraciones, excepción y otros descuentos y recargos sobre las emisiones de títulos de crédito.
- Administración y Gestión de los catastros de:
 - Patentes municipales.
 - 1.5 por mil sobre los activos.
 - CEM (Contribución especial de mejoras).
 - Mercados.
 - Arriendos de bienes.
 - Vía pública y espacios públicos.
- Valoración y emisión de: alcabalas y plusvalía
- Valoración y emisión de tributos sobre servicios de matriculación vehicular y afines
- Valoración y emisión de títulos de crédito por servicios de cementerios

- Valoración y emisión de títulos de crédito sobre el catastro de publicidad
- Valoración y emisión de títulos de crédito sobre permisos de construcción y otros a fines.
- Valoración y emisión de títulos de crédito directo por conceptos varios
- Permitir valoraciones y emisiones extemporáneas en todos los niveles de emisiones
- Generación de reportes y estadísticas tributarias.

IMPLEMENTAR MÓDULO DE GESTIÓN DE CATASTRO DE LICENCIAS DE TURISMO

IMPLEMENTAR MÓDULO PARA LA GESTIÓN DE CATASTROS DE CEMENTERIOS

IMPLEMENTAR UN MÓDULO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA: TESORERÍA, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS.

- Gestión de parámetros tributarios
- Administración de convenios de pago
- Administración de procesos coactivos
- Administración de procesos de bajas de títulos de crédito
- Generación de reportes y estadísticas tributarias y de cartera.
- Control de ingresos tributarios

PORTAL DE SERVICIOS Y PAGOS EN LÍNEA

- Plataforma para la realización de trámites y pagos en línea.
- Acceso seguro para los ciudadanos.
- Geoportal para consulta de los ciudadanos.

MÓDULO DE DIRECCIÓN FINANCIERA

- Gestión financiera integral del GAD Municipal.
- Integración con los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, y rentas.
- Control de flujo de caja y proyecciones financieras.

MÓDULO DE CONTABILIDAD

- Contabilidad general y presupuestaria.
- Gestión de registros contables y reportes financieros.
- Integración con los módulos de dirección financiera y presupuesto.

MÓDULO DE PRESUPUESTO

- Elaboración y control del presupuesto anual.
- Gestión y seguimiento de ejecución presupuestaria.
- Generación de informes y proyecciones.

MÓDULO DE COMPRAS PÚBLICAS

- Gestión de procesos de contratación pública.
- Control de proveedores y adquisiciones.
- Gestión de PAC
- Gestión de POA
- Integración con el módulo de bodega.

- Generación de informes

MÓDULO DE TALENTO HUMANO

- Administración de talento humano.
- Control de nómina y beneficios.
- Capacitación y desarrollo del personal.
- Generación de informes

MÓDULO DE BODEGA

- Gestión de inventarios y suministros.
- Control de entradas y salidas de materiales.
- Integración con el módulo de compras públicas.
- Generación de informes

MÓDULO DE ACTIVOS FIJOS

- Registro y control de activos fijos.
- Mantenimiento y depreciación de activos.
- Integración con los módulos de contabilidad y bodega.
- Generación de informes

IMPLEMENTAR UN MÓDULO PARA REGISTRO Y GENERACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE LA TTTSV

IMPLEMENTAR NUEVO HARDWARE Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, CON SISTEMAS REDUNDANTES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, ESCALABILIDAD, EFECTIVIDAD Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA A IMPLEMENTAR, el monto requerido asciende a USD 185.000.00 (documentos 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0503-M de 24 de junio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha autorizado a la Dirección Financiera de esta Institución la asignación de recursos “...en atención al Memorando GADMPVM-DTH-2024-0341-M, suscrito por la Dirección de Talento Humano el 10 de julio del 2024, AUTORIZO, se proceda con ASIGNAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SUBROGACIONES”, específicamente para el pago de subrogaciones del señor Alcalde, Concejales alternos y de los Directores de Talento Humano y Gestión de Desarrollo Sustentable, conforme lo ha solicitado el Abg. Jonathan Ureta Castillo, Director de Talento Humano de esta Institución con memorando No. GADMPVM-DTH-2024-0341-M de 10 de julio de 2024, por un monto de USD 17.000.00, (documentos 7 y 7.1).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0543-M de 03 de julio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al Memorando, GADMPVM-SEG-2024-0106-M, suscrito por Secretaria General el 02 de julio del 2024, AUTORIZO, proceda a realizar los traspasos presupuestarios de Secretaria General”, específicamente para la adquisición de 25 unidades de estanterías metálicas para el archivo central, conforme

lo ha solicitado el Abg. José Benito Castillo Rodríguez, Secretario General de esta Institución con memorando No. GADMPVM-SEG-2024-0106-M de 02 de julio de 2024, por un monto de USD 3.625.00, (documentos 8 y 8.1).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0450-M de 12 de junio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al Memorando GADMPVM-RSC-2024-0210-M, suscrito por la Dirección de Responsabilidad Social, el 11 de junio del 2024, AUTORIZO, se proceda con el TRANSPASO DE PARTIDA DE MATERIALES DE OFICINA A MATERIALES DE ASEO, por el valor \$1000.00, de la partida 7.3.08.04 de materiales de oficina, en vista que no se ejecutó lo establecido en el cronograma, a la partida 7.3.08.05 que corresponde a materiales de aseo con la finalidad que adquirir materiales de aseo los Centros de Desarrollo Infantil...”, conforme lo ha solicitado el Ing. Luis Felipe Mosquera Cuaces, Director de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación de esta Institución, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2024-0210-M de 11 de junio de 2024, sobre la base del requerimiento efectuado por la Tlga. Jenny Graciela Bedón Narváez Asistente A - Proyectos CDI, con Memorando Nro. GADMPVM-RES-2024-0095-M de 11 de junio de 2024, el monto de los traspasos asciende a USD 1.000.00 (documentos 9, 9.1 y 9.2).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0623-M de 22 de julio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al memorando GADMPVM-GDS-2024-0353-M, suscrito por la Dirección de Desarrollo Sustentable el 19 de julio del 2024, AUTORIZO, se proceda con LOS TRASPASOS CORRESPONDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN SU MISMO PROGRAMA, en base a las necesidades y para cumplir con las actividades planteadas en bien de la comunidad...”, conforme lo ha solicitado el Ing. Gonzalo Darío Romero Rojas, DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Institución, mediante Memorando Nro. GADMPVM-GDS-2024-0353-M de 19 de julio de 2024, quien ha manifestado “...Las acciones que se solicitan tienen la finalidad de generar una conciencia en los pedrovincentinos para incrementar la vida útil de la ampliación del relleno sanitario, por medio de la educación y formación socioambiental, de toda la población del cantón Pedro Vicente Maldonado y poder tener la logística necesaria para apoyar al sector emprendedor del cantón con las carpas que le ayude a realizar las ferias de emprendimientos, atendiendo a este sector productivo...”, adicionalmente se ha considerado recursos para la campaña de esterilización canina, el monto a invertir asciende a USD 15.500.00 (documentos 10 y 10.1).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0613-M de 19 de julio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al Memorando GADMPVM-RSC-2024-0303-M, suscrito por la Dirección de Responsabilidad social el 17 de julio del 2024, AUTORIZO, se proceda con los Traspasos de Partidas Presupuestarias, de conformidad a documentación expuesta...”, conforme lo ha solicitado el Ing. Luis Felipe Mosquera Cuaces Director de Responsabilidad Social Cultura y Comunicación de esta Institución, mediante memorando Nro. GADMPVM-RSC-2024-0303-M de 17

de julio de 2024, quien ha manifestado *“justificación y el sustento legal expuesto, recomiendo consolidar un solo rubro en la partida de cultura 73, 02,05 de \$ 31,825.00 la misma que permitirá ejecutar los diferentes proyectos enfocados a la cultura y deporte; dirigidos a niños, jóvenes, adultos promoviendo el deporte recreativo en nuestro cantón”*, sobre la base del requerimiento efectuado por el Tlgo. Luis Enrique Minda Batallas Analista A Coordinador de Deportes de esta Institución, con memorando Nro. GADMPVM-DEP-2024-0066-M de 16 de julio de 2024, por un monto de USD 31.825.00, (documentos 11, 11.1 y 11.2).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0522-M de 27 de junio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución *“...en atención al Memorando GADMPVM-DTH-2024-0303-M, suscrito por la Dirección de Talento Humano el 26 de junio del 2024, AUTORIZO se asigne los recursos necesarios para la indemnización correspondiente tales como; Remuneraciones dejadas de percibir desde el 1 de junio del 2023 a 3 de junio del 2024, dado que laboro hasta el 31 de mayo del 2023, al igual que el pago de decimos terceros, decimos cuarto, vacaciones no gozadas y fondos de reserva en proporción hasta la fecha de reintegro debiendo tomar en cuenta el tiempo otorgado para cumplir con la sentencia.*
Para efectos de cálculo tómesese en consideración los siguientes datos;

Nombres: ELIZABETH MARCELA OCAMPO ARMIJOS

Cedula: 1727109298

Cargo: Técnico Administrativa - Digitadora

Salario: 733,00

Fecha de terminación laboral: 31 de mayo del 2023

Fecha de reintegro laboral: 3 de junio del 2024

vacaciones no gozadas: 58 días...”,

Conforme lo ha solicitado el Abg. Jonathan Javier Ureta Castillo Director De Talento Humano de esta Institución, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DTH-2024-0303-M de 26 de junio de 2024 ha indicado que *“...dando cumplimiento a los dispuesto por sentencia dentro de la acción de protección Nro. 17267-2024-00235 presentada por Elizabeth Marcela Ocampo Armijos, en la cual existió el allanamiento parcial, dentro de la cual establece "Una vez reconocidos la vulneración de los derechos de la accionante se deja sin efecto el oficio N OFI-19-DTHII-23 de Pedro Vicente Maldonado de fecha 29 de mayo del 2023 en donde se le comunica la terminación de contrato de servicios ocasionales firmado por el Coronel Julio Barragán Director de Talento Humano.- Una vez dejado sin efecto el presente oficio, en base al allanamiento parcial y como medida de reparación integral se dispone se le restituya a la accionante a partir del primer día laborable del mes de junio del 2024, a las mismas funciones en el mismo grado, con la misma remuneración que venía realizando y percibiendo hasta el 30 de mayo del 2023, esto es una reintegración total. De la misma forma, se impone el pago de todos los haberes y beneficios laborales no percibidos a partir del mes de junio del 2023 hasta el mes de mayo del 2024 lo que implica pago de sueldos no percibidos, décimos tercero y cuarto, vacaciones, IESS. El reintegro a sus labores es hasta el fin del ejercicio fiscal del presente año 2024 esto es hasta el 31 de diciembre*

del 2024...”, y, el Abg. Mauricio Lorenzo Vera Ayora Procurador Síndico Municipal, con memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2024-0154-M de 12 de junio de 2024 quien ha manifestado “...disponga a la Dirección de Talento Humano el cumplimiento de la sentencia, la misma que justificará la necesidad de reforma del presupuesto municipal con la finalidad de que la Dirección Financiera certifique disponibilidad de recursos para este fin, así como también observe y cumpla con los derechos en cuanto a la seguridad social y beneficios de ley...”, por un monto de USD 11.767.47, (documentos 12, 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0649-M de 24 de julio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al Memorando GADMPVM-PYT-2024-0471-M, suscrito por la Dirección de Planificación el 24 de julio del 2024, AUTORIZO, se proceda con la asignación de recursos adicionales conforme lo establece el presupuesto con un valor de USD \$ 35,594.51 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100 DOLARES AMERICANOS MAS IVA), en vista de que en plan operativo anual no se encuentra el proyecto indicado, para lo cual se anexan los documentos necesarios mencionados en el presente documento.

Dicha ASIGNACION DE RECURSOS ES PARA "INFORME GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE LA FASE DE EJECUCIÓN, SU LIQUIDACIÓN Y PAGOS; ASÍ COMO EL USO, DESTINO Y REGISTRO DE LO ADQUIRIDO A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN LCC-GADMCPVM-01-2016, CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL URBANO DEL CANTÓN PVM", POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2018 Y 30 DE SEPTIEMBRE 2023"...”, conforme lo ha solicitado el Ing. Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo Director de Planificación y Territorialidad de esta Institución, mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-0471-M de 24 de julio de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del señor Alcalde mediante Memorandos Nro. GADMPVM-ALC-2024-0117-M y Nro. GADMPVM-ALC-2024-0120-M de 10 de abril de 2024 y de la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara Directora Administrativa Encargada de esta Institución, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2024-0243-M de 03 de junio de 2024, finalmente se adjunta el memorando Nro. GADMPVM-GTIC-2024-0066-M de 06 de mayo de 2024, sobre la base de lo expuesto por el Ing. Anselmo German Matabay Caleño Profesional Área de Gestión Tecnológica de esta Institución quien elaboró la PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DATOS, Y DE UN TALLER DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, EN ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORME GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL PROCESOS LCC-GADMCPVM-01-2016, cuya inversión ascendería a USD 35.594.51, (documentos 13, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5).

- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0645-M de 24 de julio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al Memorando GADMPVM-PYT-2024-0465-M, suscrito por la Dirección de Planificación el 23 de julio del 2024, AUTORIZO, se proceda con LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO (AA.SS) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS RECINTOS PARAISO ESCONDIDO ALTO Y BAJO, NUEVA AURORA, LOS LAURELES Y LA KONRAD ADENAUER”, conforme lo ha solicitado el Ing. Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo Director de Planificación y Territorialidad de esta Institución, mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-0471-M de 24 de julio de 2024, cuya inversión ascendería a USD 78.851.62, presupuesto actualizado mediante memorando GADMPVM-PYT-2024-0542-M de 07 de agosto de 2024 a USD 91.796.34 ya que se incrementó (AASS) en el Recinto 10 de Agosto, en tal sentido el proyecto pasaría a denominarse “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO (AA.SS) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS RECINTOS PARAISO ESCONDIDO ALTO Y BAJO, NUEVA AURORA Y LOS LAURELES, LA KONRAD ADENAUER Y AASS EN EL RECINTO 10 DE AGOSTO” con una inversión de USD 91.796.34 (documentos 14, 14.1 y 14.2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0647-M de 24 de julio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al Memorando GADMPVM-PYT-2024-0464-M, suscrito por la Dirección de Planificación el 23 de julio del 2024, AUTORIZO, se proceda con la ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REPONTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO LA CELICA, conforme lo establece el presupuesto con un valor de USD \$ 498,003.29718 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES DOLARES CON 29718/100 MAS IVA), en vista de que en el GADM de Pedro Vicente Maldonado no se encuentra contemplado en el POA 2024 para su ejecución; Con la finalidad de realizar el convenio con la EPMAPA, y en ese sentido se pueda continuar con el proceso preparatorio a fin de ejecutar el proyecto”, conforme lo ha solicitado el Ing. Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo Director de Planificación y Territorialidad de esta Institución, mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-0464-M de 23 de julio de 2024, con una inversión de USD 498.003.30 (documentos 15, 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0652-M de 25 de julio de 2024, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en atención al memorando GADMPVM-DTH-2024-0360-M, suscrito por la Dirección de Talento Humano, el 25 de julio del 2024, AUTORIZO, a la dirección financiera asignar recursos Económicos...” conforme lo ha requerido el Abg. Jonathan Javier Ureta Castillo Director De Talento Humano de esta Institución, mediante memorando Nro. GADMPVM-DTH-2024-0360-M de 25 de julio de 2024, “...la dirección que regento es la encargada de capacitación e

instrucción continua de los servidores municipales, en tal sentido al no haber sido parte de la elaboración del POA 2024, se ve la necesidad de contratación de una serie de capacitaciones, reglamentos y manuales de cumplimiento laboral... “, por un valor de USD 1.500.00 adicionales (documentos 16 y 16.1).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-CMU-2024-0229-M de 09 de junio de 2024, la Dra. Letty Geovanna Lara Cabezas Comisaria Municipal de esta Institución se ha dirigido al señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, “*Como es de su conocimiento, con fecha 24 de febrero de 2023; y, 4 de mayo de 2023; entre el señor Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Ex Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado y el Sr. Miguel Ángel Bastidas Fernández, Representante Legal de la compañía SERVITELCONET CIA. LTDA., suscribieron los Contratos Nro. 004-2023 y 007-2024 respectivamente; teniendo como objeto la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO AUTOMATIZADO DE MONITOREO, CAPTURA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE VIDEO CON ANALÍTICA DE DATOS AUTOMATIZADA PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y ALERTA EN TIEMPO REAL DE EVENTOS EN LA NUBE, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”;* determinados en PRIMERA y SEGUNDA ETAPA.

A esta fecha el sistema de Videovigilancia para el Cantón Pedro Vicente Maldonado cuenta con la ubicación de los 38 puntos destinados dentro de la circunscripción cantonal; cada punto ubicado de manera estratégica cuenta con UNA CAMARA FIJA y UNA CAMARA PTZ.

De los procesos contractuales enunciados; el correspondiente a la segunda Etapa está por cumplir su plazo de vigencia; consecuentemente la Contratista dejaría de suministrar el servicio”.

Adicionalmente manifiesta “*...Es por esto Señor Alcalde; que como Administradora de los Contratos antes referidos perteneciente a la PRIMERA y SEGUNDA ETAPA; y, considerando que nuestra Constitución de la República manda la obligatoriedad del Estado para garantizar la seguridad humana, a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación; en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; solicito a Usted comedidamente se digne instar a quien corresponda se disponga y asigne los recursos económicos necesarios adicionales al presupuesto 2024 a fin de lograr la continuidad en el servicio de ADQUISICIÓN DEL SERVICIO AUTOMATIZADO DE MONITOREO, CAPTURA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE VIDEO CON ANALÍTICA DE DATOS AUTOMATIZADA PARA LA DETECCIÓN,*

REGISTRO Y ALERTA EN TIEMPO REAL DE EVENTOS EN LA NUBE, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.

Para la contratación del servicio antedicho me permito solicitar se sirva considerar un valor mensual de USD 10.450,00; valor este con el que se pretende mantener el servicio en los 38 PUNTOS establecidos; mas el aumento de TRES PUNTOS, 21 CAMARAS ADICIONALES. Requiriendo que el servicio sea contratado al menos por 12, a partir de la terminación del Contrato señalado con el Nro. 007-2023...”, documento sumillado a la Dirección Financiera a través del sistema documental edoc “para su análisis de factibilidad a lo requerido por la comisaria, en caso de ser posible emitir respuesta para que se proceda con lo pertinente, con fecha 2024-07-11”, es decir la contratación de este servicio abarcaría desde septiembre a diciembre 2024y se requerirían USD 41.800.00, adicionalmente se requieren recursos presupuestarios para cumplir con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 004-2023, pendiente de pago de los meses de enero a marzo de 2024, por USD 9.490.00 (3.163.33 c/m) y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 007-2023 pendiente de pago de USD 42.177.75, por tanto debe asignarse USD 93.467.75, (documentos 17, 17.1 y 17.2).

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-0550-M de 08 de agosto de 2024, el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo Director de la Dirección de Planificación y Territorialidad de esta Institución, se ha dirigido a la Dirección Financiera de esta Institución en los siguientes términos “...Con fecha 07 de agosto remití el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR SANITARIO PARA DESCONTAMINAR EL ESTERO LA SUCIA, CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con un monto de \$ 150,261.79.

- *El proyecto de descontaminación de los esteros cuenta con una partida de \$ 180,000.00*
- *El proyecto de descontaminación del estero las tinas se encuentra en proceso de diseño por parte de la EPMAPA, el cual tendrá un presupuesto aproximado de \$ 180,000.00.*

En ese sentido me permito solicitar se realice una reforma presupuestaria y la asignación de recursos por un monto de \$150,000.00 con la finalidad de ejecutar el proceso”, cuya inversión total ascendería a USD 330.000.00, para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR SANITARIO PARA DESCONTAMINAR EL ESTERO LA SUCIA Y LAS TINAS, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, (documento 18).

Que, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, ha formulado la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023, mediante: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS por USD 1.324.452.12 y TRASPASOS DE

CRÉDITOS por USD 105.632.08, con lo cual el monto del presupuesto codificado 2024 a la presente fecha de USD 6.933.872.40, pasaría a USD 8.258.324.52.

- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-0645-M de fecha 12 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, y dirigido al señor Alcalde, recomienda el proyecto de la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023, por USD 42.690.00, mediante SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, al Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación, previo informe de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255, 256, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y una vez aprobada sea remitida a las Direcciones en el ámbito de nuestras competencias con la finalidad de que se dé estricto cumplimiento a la misma y se reforme el POA y PAC 2024.
- Que,** en Sesión Ordinaria desarrollada el día jueves 29 de agosto de 2024, a partir de las 16h00 por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales emite informe favorable con las recomendaciones expuestas para que el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado analice y apruebe la Tercera reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 04-2023.
- Que,** en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal por mayoría resolvió aprobar en primer debate el Proyecto de la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 04-2023, con las observaciones expuestas.
- Que,** en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal por mayoría resolvió aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de la Segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 04-2023, con las observaciones expuestas.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 literal a) y Arts. 255, 256, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la:

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO NRO. 04-2023**

CAPITULO I BASES LEGALES Y GENERALIDADES.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 259 y 260 del COOTAD le permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Artículo 2.- REFORMA PRESUPUESTARIA.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Artículo 3.- TRASPASOS DE CREDITOS.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera

Artículo 4.- SUPLEMENTOS DE CREDITOS.- Sse clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

**CAPITULO II
TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA**

Artículo 5.- EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTOS.- Modificar el monto codificado a la presente fecha de la ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023, que asciende a USD 6.933.872.40, mediante: SUPLEMENTOS DE CREDITOS por USD 1.288.452.12, TRASPASOS DE CRÉDITOS por USD 105.632.08 y REDUCCIONES DE CREDITOS por USD 0.00, por tanto, el nuevo presupuesto codificado 2024, ascendería a USD 8.222.324,52:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	CODIFICADO INICIAL	SUPLEMENTOS		TRASPASOS		CODIFICADO FINAL
				INCREMENTA	INCREMENTA	DISMINUYE	INCREMENTA	
1.3.01.08	Prestación de Servicios		70.000,00	20.000,00				90.000,00
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados		110.000,00	40.000,00				150.000,00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matrículas		120.000,00	70.000,00				190.000,00
1.3.01.16	Recolección De Basura		190.000,00	10.000,00				200.000,00
1.3.01.99	Otras Tasas		60.000,00	20.000,00				80.000,00
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias		30.000,00	10.000,00				40.000,00
18.06.01	De Compesaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos		872.815,40	186.496,94				1.059.312,34
	Met 30%	186.496,94						
28.06.01	De Compesaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos		2.387.687,00	84.042,80				2.471.729,80
	Met 70%	84.042,80						
2.8.01.01	Del Gobierno Central (MIES)		70.000,00	100.000,00				170.000,00
3.8.01.01	De Cuentas Por Cobrar		170.000,00	742.912,38				912.912,38

3.8.01.0 7	De anticipos por devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Publicas		500,00	5.000,00				5.500,00
111	ADMINISTRACION GENERAL							
5.1.05.1 2	Subrogaciones		3.000,00		15.000,00			18.000,00
5.1.02.0 3	Decimotercer Sueldo		46.577,00		550,00			47.127,00
5.1.02.0 4	Decimocuarto Sueldo		21.494,00		230,00			21.724,00
5.1.07.0 7	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		3.192,00		1.833,00			5.025,00
5.3.02.0 8	Servicio de Seguridad y Vigilancia		0,00		93.470,00			93.470,00
5.3.07.0 1	Desarrollo Actualización Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos		0,00		185.000,00			185.000,00
	Implementación del Sistema de Gestión Municipal Integral para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado	185.000,00						
5.3.06.1 2	Capacitación a Servidores Públicos		4.955,00		1.500,00			6.455,00
8.4.01.0 3	Mobiliarios		6.880,00				2.625,00	9.505,00
8.4.01.0 4	Maquinarias y Equipos		6.700,00			2.625,00		4.075,00
121	ADMINISTRACION FINANCIERA							
5.1.07.0 7	Compensación por vacaciones no gozadas por		1.880,00		611,00			2.491,00

	Cesación de Funciones							
8.4.01.0 3	Mobiliarios		4.100,00		11.370,00			15.470,00
8.4.01.0 4	Maquinarias y Equipos		0,00		5.000,00			5.000,00
8.4.01.0 7	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		3.210,00		6.890,00			10.100,00
141	DIRECCION DE TALENTO HUMANO							
5.1.05.1 2	Subrogaciones		100,00		1.500,00			1.600,00
211	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y COMUNICACIÓN							
7.3.02.0 5	Espectáculos Culturales y Sociales		116.400,00				31.825,00	148.225,00
7.3.06.0 6	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		57.460,00			20.650,00		36.810,00
7.3.08.0 4	Materiales de Oficina		4.800,00			1.000,00		3.800,00
7.3.08.0 5	Materiales de Aseo		4.500,00				1.000,00	5.500,00
7.3.08.2 7	Uniformes deportivos		17.000,00			6.675,00		10.325,00
7.3.14.0 8	Bienes Artísticos y Culturales, Bienes Deportivos		17.035,00			3.500,00		13.535,00
7.3.02.3 5	Servicio de Alimentación		56.006,00			1.000,00		55.006,00
311	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL							
7.3.06.0 5	Estudio y Diseño de Proyectos		275.294,00		127.392,00			402.686,00
	Reubicación e implementación sala que aloja los sistemas del centro de datos, taller de mantenimiento preventivo y correctivo	35.595,00						

	equipamiento informático y mantenimiento general instalaciones GADMCPVM							
	Estudios y diseños definitivos sistemas de agua potable, sistema integral alcantarillado (AASS) y plantas tratamiento aguas residuales Recintos Paraíso Escondido Alto y Bajo, Nueva Aurora y Los Laureles, la Konrad Adenauer y (AASS) en el Recinto 10 de Agosto.	91.797,00						
321	DIRECCION DE GESTION DE DESARROLLO SUSTENTABLE							
7.1.05.1 2	Subrogaciones		1.000,00		500,00			1.500,00
7.3.06.0 1	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		23.510,00					23.510,00
7.3.06.0 6	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		9.500,00		10.000,00			19.500,00
7.3.08.0 7	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		17.525,00			5.500,00		12.025,00
7.3.08.1 1	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas		14.100,00		25,00			14.125,00
7.3.08.2 3	Egresos para Sanidad Agropecuaria		0,00				5.100,00	5.100,00

7.3.14.0 6	Herramientas y equipos menores		6.000,00				6.000,00
7.5.01.0 7	Construcciones y Edificaciones		50.000,00				50.000,00
8.4.01.0 3	Mobiliarios		3.500,00				3.500,00
8.4.01.1 3	Equipos Médicos		0,00			400,00	400,00
361	DIRECCION DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS						
7.1.01.0 5	Remuneraciones Unificadas		86.156,00		8.845,00		
7.1.02.0 3	Decimotercer Sueldo		22.765,00		738,00		
7.1.02.0 4	Decimocuarto Sueldo		14.352,00		463,00		
7.1.06.0 1	Aporte Patronal		30.237,00		986,20		
7.1.06.0 2	Fondo de Reserva		22.382,44		737,00		
75.01.0 3	De Alcantarillado		262.374,52		150.000,00		412.374,52
	Construcción del interceptor sanitario para descontaminar el estero la Sucia y las Tinas, Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha	330.000,00					
75.01.0 5	Obras Publicas de Transporte y Vías		106.107,08			64.682,08	41.425,00
7.5.05.0 1	En Obras de Infraestructura		35.710,00		167.806,92	64.682,08	268.199,00
	Mantenimiento de la Vialidad Urbana del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha	232.489,00					
7.5.01.0 1	De Agua Potable		528.976,37		498.005,00		1.026.981,37
	Construcción y repotenciación sistema de agua potable para el Recinto Celica, del Cantón Pedro Vicente	498.005,00					

	Maldonado, Provincia de Pichincha							
				1.288.452,1 2	1.288.452,1 2	105.632,0 8	105.632,08	
	TOTALES							

Artículo 6.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA.- El contenido restante de la ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023, mantiene su integridad técnica y financiera.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

**Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO RODRIGUEZ**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023**, en dos sesiones de fecha 05 de septiembre de 2024 y 09 de septiembre de 2024, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, a 09 de septiembre de 2024.- LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO RODRIGUEZ**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 09 de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
 ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 09 de septiembre de 2024.- CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
 CASTILLO RODRIGUEZ**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA N.- 40 – GADMQ – 2024**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El punto de partida para una verdadera estructuración organizacional inicia con la determinación de la necesidad del talento humano que se requiere para su óptimo funcionamiento y que la remuneración de los servidores responda a la política salarial emitida por el Ministerio de Trabajo y la real capacidad económica que la Municipalidad dispone.

En ese sentido los administradores siempre se han preocupado por establecer un parámetro estable entre el rendimiento y la remuneración que reciben por ese trabajo, para ello el Gobierno Nacional ha definido una variable de pisos y techos para determinar los grados y los cargos de los funcionarios para clasificarlos dentro de una estructura que contempla los niveles: operativo, profesional, directivo y ejecutivo.

Como un parámetro de consulta el Gobierno Nacional ha establecido una escala nacional para las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la misma que ha servido de referencia para que cada uno de los gobiernos seccionales en concordancia con lo que establece la LOSEP, RLOSEP, el COOTAD y los acuerdos ministeriales emitidos por el ente regulador del trabajo que es el MINISTERIO DE TRABAJO, puedan crear vía acto decisorio una clasificación de sus propios servidores.

El proyecto que se presenta a consideración del Concejo busca establecer esta armonía partiendo de los salarios fijos que tienen los funcionarios estables de la Institución, garantizando su derecho al trabajo y a una justa remuneración, porque ellos representan la verdadera estructura institucional, en ese sentido se ha buscado establecer un criterio de consenso debido a la diversidad de sueldos que se pagan dentro de un mismo cargo debido a la homologación salarial.

Conscientes de la realidad de país y sus fuentes de financiamiento, se establece este proyecto de escala con la única finalidad de estructurarla realidad municipal tomando en cuenta que al momento no existe en la institución un instrumento similar, mismo que servirá para la definición de grados y denominación de cargos que han estado dispersos o no son concordantes con la necesidad institucional y del cantón, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 060-2015, es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose a los pisos y techos remunerativos determinados en el Anexo del mencionado Acuerdo y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera, en una decisión libre y democrática en forma legítima establezca vía ordenanza esta normativa.

Para su formulación hemos tomado como referencia los salarios de los servidores de nombramiento con el fin de alinear de manera justa y equitativa las remuneraciones del personal ocasional que requiere la institución para su normal desenvolvimiento.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina "(...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. ;(...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, consagra la plena autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 240 Ibidem, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;"

Que, el art. 253 de nuestra Carta Magna, establece que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;"

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el literal a) del art. 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

Que, El Art. 322 del COOTAD, determina sobre las decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutarla ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mediante ordenanzas regularán la administración del talento humano y establecerán planes de carrera y aplicados a sus propias realidades locales y financieras;

Que, el artículo 358 del COOTAD, en cuanto a la Remuneración y Dietas, determina. - Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. (...)

Que, el artículo 359 del COOTAD, indica que: “Servidores de libre nombramiento y remoción. - El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno.

Estos funcionarios serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o a dirigir. (...).”

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su art. 251 manifiesta que: “Las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas para las y los servidores públicos se estructurarán mediante grados encada grupo ocupacional establecido en el subsistema de clasificación de puestos.”

Que, el art. 252 Ibidem, determina que: "Las remuneraciones mensuales unificadas a las que tienen derecho las y los servidores públicos de las instituciones del Estado, serán únicamente las establecidas en las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que, la reubicación de los servidores consta prevista por la Disposición Transitoria Sexta de la LOSEP, que confiere al MDT atribución para controlar la aplicación de las normas de esa ley, su Reglamento y la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos, previendo que la reubicación del servidor “en el grado de la escala que técnicamente le corresponda”, no implica reducción de remuneraciones, ni conculcación de derechos adquiridos;

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, expedido el 26 de marzo del 2015, vigente, establece la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, determina que: "Es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del citado acuerdo y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera”;

Que, el Ministerio del Trabajo, con fecha 29 de diciembre de 2024, emite el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306, el mismo que reforma la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, mediante Memorando Nro. GADMQ-TTTHH-2024-0031CEAD-M, del 30 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Arequipa (Coordinador de Talento Humano), dirigido al Sr. Mgs. Luis Euclides Huilcapi Jiménez (Director Administrativo), informa sobre la necesidad de construir el Subsistema de clasificación de puestos para el personal administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, para lo cual se debe disponer de instrumentos de desarrollo organizacional que permitan una real valoración y clasificación de puestos, que al momento no dispone la institución.

Que, mediante memorando N° GADMMQ-AL-2024-0062-M de fecha 28 de febrero de 2024, el Ing. Edison Tarquino Cueva Bohórquez (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), realiza la delegación de funciones descritas en el memorando N° GADMQ-TTTHH-2024-0031CEAD-M, a la Psic. Ind. María Lorena Arboleda Gordón (Analista de despacho) e Ing. Carlos Arequipa Defaz (Coordinador de Talento Humano).

Que, mediante Memorando Nro. GAMQ-TTTHH-2024-1013-M, de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Carlos Arequipa-Coordinador de Talento Humano, emite la Propuesta de la Escala Remunerativa para el Gobierno Municipal de Quijos como insumo para la elaboración de la propuesta de **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”** a ser puesta en consideración de la máxima autoridad, tomando en cuenta que la implementación a nivel salarial deberá ser a partir de Enero de 2025.

Que, con memorando N° GADMQ-ALCALDIA-202-1518-M de fecha 23 de agosto de 2024, el Ing. Edison Cueva (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), emite a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización el **BORRADOR DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**.

Que, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0450-M de fecha 23 de agosto de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Concejala Rural y Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización), convoca a la sesión ordinaria N° 23, efectuada el día martes 27 de agosto de 2024, a las 10h00 am, en cuyo contenido en el punto N° 4 realizó el análisis y tratamiento del memorando N° GADMQ-ALCALDÍA-2024-1718-M de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Edison Cueva (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), respecto del BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

Que, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0455-M de fecha 27 de agosto de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Presidenta de la Comisión), solicita el ejecutivo se disponga a las Direcciones y/o Unidades del GAD Municipal de Quijos (Financiera, Procuraduría Sindica y Talento Humano), proceda a emitir los criterios técnico, jurídico

y financiero, respecto del BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

Que, con memorando N° GADMQ-PS-2024-0548-M de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Carla Ortiz (Procuradora Síndica), emite el criterio jurídico en referencia al BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

Que, con memorando N° GADMQ-TTHH-2024-1047-M de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Arequipa (Coordinador de Talento Humano), emite el criterio técnico, en referencia al BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

Que, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0474-M de fecha 04 de septiembre de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Concejala Rural y Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización), convoca a la sesión extraordinaria N° 10, efectuada el día jueves 05 de septiembre de 2024, a las 10h00 am, en cuyo contenido en el punto N° 4 se realizó el análisis y tratamiento del memorando N° GADMQ-PS-2024-0548-M de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Carla Ortíz (Procuradora Síndica), respecto del criterio jurídico y el memorando N° GADMQ-TTHH-2024-1047-M de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Arequipa (Coordinador de Talento Humano), respecto del criterio técnico, en referencia al BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

Que, con memorando N° GADMQ-FIN-2024-1840-M de fecha 05 de septiembre de 2024, la Lic. Johanna Aguirre (Directora Financiera), emite el criterio financiero en referencia al BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMQ-AL-2024-075-RA, de fecha 23 de septiembre del 2024 suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; se aprueba la ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.

Que, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0480-M de fecha 05 de septiembre de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Presidenta de la Comisión), emite el dictamen N° 08-GADMQ-CPLF-2024 y demás documentación habilitante respecto de la ordenanza

denominada **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**, para su tratamiento en primer debate en el seno del Concejo Municipal.

Que, el Ing. Edison Cueva Bohórquez (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), convoca a la sesión ordinaria del Concejo Municipal según convocatoria N° 68 de fecha 07 de septiembre de 2024, para el conocimiento, análisis y tratamiento en primer debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**, de conformidad al dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GAD Municipal de Quijos, según memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0480-M de fecha 05 de septiembre de 2024.

Que, con memorando N° GADMQ-SG-2024-0341-M de fecha 13 de septiembre de 2024, la Abg. Lilia Eulalia Vinueza Varela (Secretaria General), notifica la Resolución N° GADMQ-SCM-273-2024-SO de fecha 11 de septiembre de 2024.

Que, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0500-M de fecha 13 de septiembre de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Concejala Rural y Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización), convoca a la sesión extraordinaria N° 11, efectuada el día lunes 16 de septiembre de 2024, a las 10h00 am, en cuyo contenido en el punto N° 4 se realizó el análisis y tratamiento de la Resolución N° GADMQ-SCM-273-2024-SO de fecha 13 de septiembre de 2024, suscrita por la Abg. Lilia Eulalia Vinueza Varela (Secretaria General), respecto de las resoluciones establecidas por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 68 de fecha 11 de septiembre de 2024.

Que, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0504-M de fecha 18 de septiembre de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Presidenta de la Comisión), emite al Ejecutivo, el Dictamen N° 09-GADMQ-CPLF-2024 y demás documentación habilitante respecto de la ordenanza denominada **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**, para su tratamiento en el seno del Concejo Municipal, en segundo y definitivo debate.

Que, el Ing. Edison Cueva Bohórquez (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), convoca a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal según convocatoria N° 20 de fecha 18 de septiembre del 2024, para el conocimiento, análisis y tratamiento en segundo debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**, de conformidad al dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GAD Municipal de Quijos, según memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0504-M de fecha 18 de septiembre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en pleno:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - La escala de remuneraciones de la presente Ordenanza, es de aplicación obligatoria para las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio del Servicio Público.

Art. 2.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la escala de remuneraciones para las y los servidores públicos del nivel ejecutivo, directivo, profesional y no profesional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, así como grados, grupos ocupacionales e información necesaria para establecer perfiles duros en el Manual de Puestos Institucional.

Art. 3.- De la Escala Remunerativa. - La escala de remuneraciones mensuales unificadas, amparada en el artículo 3 de la LOSEP y artículo 247 del Reglamento General a la LOSEP, observará y aplicará los pisos y techos establecidos por el Ministerio de Trabajo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales conforme el siguiente cuadro:

Fuente: Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, No. MDT-2016-0306, No. MDT-2024-043.

GRADO	Nivel	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	EXPERIENCIA		
1	NO PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO/TÉCNICO	Servidor Municipal de Apoyo 1	585,00	No requerida (Bachillerato)		
2			Servidor Municipal de Apoyo 2	622,00	3 meses		
3	NO PROFESIONAL / PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Servidor Municipal 1	675,00	6 meses		
4			Servidor Municipal 2	775,00	6 meses (Tercer año aprobado/Egresado)		
5			Servidor Municipal 3	817,00	1 año (Egresado)		
6			Servidor Municipal 4	901,00	6 meses (Tercer Nivel)		
7	PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	Analista Municipal 1	986,00	Tercer Nivel de Grado: 1 año		
8					Analista Municipal 2	1.086,00	Tecnológico Superior: 2 años
							Técnico Superior: 3 años
9			Analista Municipal 3	1.212,00	Tercer Nivel de Grado: 1 año 6 meses		
					Tecnológico Superior: 3 años		
10			Analista Municipal 4	1.312,00	Técnico Superior: 4 años		
					Tecnológico Superior: 4 años		
11	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Especialista	1.412,00	Técnico Superior: 5 años			
12	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Responsable de Unidad	1.676,00	Tercer Nivel de Grado: 3 años			
13	DIRECTOR DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR DE ÁREA ASESORÍA	1.980,00	Tercer Nivel de Grado: 4 años			
14		Órgano de legislación y fiscalización	CONCEJALES	50% RMU del Alcalde/sa	Elección Popular		
15		Representación legal y judicial	ALCALDE/SA	4508.00			

Art. 4.- Rangos remunerativos. - En base al resultado alcanzado en la valoración de los puestos institucionales se determinará el grupo ocupacional que le corresponde de acuerdo al rol del puesto, para determinar el rango remunerativo, observando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y demás normas convexas.

Para la determinación de la remuneración de los años subsiguientes se podrá considerar un incremento en base al porcentaje de inflación determinada por el organismo rector en la materia y su aplicación corresponderá según la disponibilidad presupuestaria.

Art. 5.- De la corrección de las remuneraciones mensuales unificadas. - La consecuencia inmediata y natural de todo ordenamiento técnico de puestos, es la comparación del mismo con las remuneraciones mensuales unificadas que están vigentes, a fin de procurar que se corrijan las desviaciones o inequidades existentes.

Para los efectos, de los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se ajustarán inmediatamente a la Escala de la presente Ordenanza establecida en el artículo 03 de esta ordenanza, si la remuneración que se venía pagando fuere inferior.

Art. 6.- Preminencia del Presupuesto. - La aplicación del proceso de clasificación y valoración de puestos, genera afectaciones económicas que deben estar acorde con el presupuesto institucional, observando las disposiciones establecidas en el COOTAD y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las regulaciones establecidos por el Ministerio de Trabajo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, sus entidades y regímenes especiales, para lo cual para su implementación debe disponerse de la correspondiente certificación de disponibilidad económica y presupuestaria.

Art. 7.- Del distributivo de remuneraciones. - El distributivo de remuneraciones institucional deberá contener las partidas presupuestarias, denominaciones de los puestos y valores por concepto de remuneraciones de las y los servidores públicos de la institución sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 8.- Reformas. - La Coordinación de Talento Humano, de acuerdo a necesidades institucionales, mandatos y disposiciones legales, realizarán los correspondientes informes o proyectos para las reformas del caso de la presente ordenanza en referencia a variaciones de los rangos salariales, metodología, grupos ocupacionales y/o denominaciones de cargo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - De la ejecución y control de la presente ordenanza, se encargará a la Coordinación de Administración de Talento Humano, quien deberá velar por su correcta aplicación y cumplimiento.

SEGUNDA. - La o el alcalde mediante resoluciones administrativas emitirá las correspondientes normas operativas, políticas, manuales, instructivos y procedimientos, concernientes a los subsistemas de administración del talento humano, a fin de viabilizar la presente ordenanza.

TERCERA. - De conformidad a la disposición general PRIMERA del acuerdo ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, en los ejercicios económicos posteriores al 2026, se podrá ajustar las remuneraciones mensuales unificadas, con base al proyecto de incremento de remuneraciones para la aprobación del Concejo Municipal que deberá ser sustentado por informes técnico, legal y el informe de la Dirección Financiera que demuestre un incremento proporcional de los ingresos propios o permanentes del GAD Municipal, en razón que el ministerio de finanzas no asigna recursos para el incremento de los techos remunerativos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

CUARTA. - En todo lo que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza, se aplicarán las normas de carácter general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. – La presente Ordenanza rige para las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

SEGUNDA. - Por esta **UNICA VEZ**, tomando en consideración la naturaleza y exclusividad de las actividades esenciales de los cargos de los servidores de carrera, de ser pertinente se procederá a su reubicación y revalorización como parte de la implementación del Manual de Puestos Institucional.

TERCERA. - La Coordinación de Administración de Talento Humano actualizará, en un plazo de 90 días, los instrumentos y manuales institucionales (Manual de Puestos, Distributivo, Plan de Talento Humano) requeridos para la legalización de vinculaciones ocasionales y/o permanentes a la institución.

CUARTA. - Disponer a la Unidad de Talento Humano que se realice la gestión correspondiente ante el ente rector del talento humano para la calificación del régimen de los cargos que se encuentran bajo la Ley Orgánica del Servicio Público y que por la naturaleza de las actividades deberían encontrarse bajo el régimen del Código de Trabajo, para lo cual se deberá emitir el informe técnico con el análisis de factibilidad, así como la certificación de disponibilidad financiera y presupuestaria.

QUINTA. - La presente ordenanza se aplicará paulatinamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y la planificación de Talento Humano, para cada ejercicio fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de Enero 2025, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la Institución, conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y prevalecerá sobre cualquier otra norma que se le oponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del gobierno autónomo descentralizado municipal de Quijos, a los 19 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
EDISON TARQUINO
CUEVA BOHORQUEZ

Ing. Edison Tarquino Cueva Bohórquez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS



Firmado electrónicamente por:
LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA

Abg. Lilia Vinueza Varela

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos en debida y legal forma **CERTIFICO** que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS** , fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos, en sesiones de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro en primer debate (Ordinaria) , y segundo debate, respectivamente, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro(Extraordinaria) Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA

Abg. Lilia Vinueza Varela

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.

TRASLADO, de conformidad a lo dispuesto en el Art, 322, de COOTAD, remítase al señor Alcalde la presente, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**, el diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, para su respectiva sanción y promulgación. - CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:
LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA

Abg. Lilia Vinueza Varela

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS.**

SANCIÓN. - ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS. - Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 20 de septiembre del 2024, a las 16H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 248, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**, Está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. **SANCIONO** la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**



Firmado electrónicamente por:
EDISON TARQUINO
CUEVA BOHORQUEZ

Ing. Edison Tarquino Cueva Bohórquez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS. - CERTIFICO: que la presente, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**, fue sancionada por el Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, el veinte de septiembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA

Abg. Lilia Vinueza Varela

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
QUIJOS**



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE URQUQUÍ
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



ORDENANZA NRO. 011 – 2024

ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LA QUINTA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUÍ, NRO. 087-2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los lotes de propiedad del GADMU representan un recurso significativo que actualmente no está siendo utilizado de manera eficiente. Permitir su uso para permutas, o como parte de pago por obligaciones que el GADMU pueda tener con terceros maximiza el valor de estos activos y contribuye al bienestar económico del cantón.

La posibilidad de usar los lotes para cumplir con obligaciones existentes o futuras proporciona al GADMU una herramienta adicional para gestionar sus finanzas de manera efectiva. Esto puede incluir la reducción de deudas, la financiación de proyectos de infraestructura o la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del cantón.

La permuta o entrega como parte de pago por obligaciones que el GADMU pueda tener con terceros de estos lotes puede atraer inversiones privadas y fomentar el desarrollo urbano en el cantón. Al permitir a terceros adquirir estos lotes, se crean oportunidades para nuevos emprendimientos y desarrollos que generen empleo y contribuyan al crecimiento económico de San Miguel de Urququí.

Requerir la autorización del Concejo Municipal para cada transacción que asegure un proceso transparente y participativo, donde se involucra a los representantes de la comunidad en la toma de decisiones sobre el uso de los bienes públicos de uso privado.

Esta reforma permite al GADMU contar con una alternativa viable para enfrentar sus compromisos financieros, garantizando la continuidad de sus operaciones y la prestación de servicios a la ciudadanía.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUÍ

Considerando:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí es propietario de un bien inmueble, según consta de la escritura de donación otorgada por los señores Nelson Rodrigo Gordon Vallejo y señora, mediante escritura pública celebra ante el Doctor Alfonso Salazar Vásconez, Notario Público del cantón Urququí el 16 de septiembre del año dos mil cuatro, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Urququí el dos de octubre del año dos mil catorce, bajo Tomo I, partida Nro. 315, repertorio Nro. 1125;

La reforma propuesta es una medida estratégica para el uso eficiente de los recursos municipales en San Miguel de Urququí. Al permitir la utilización de los 12 lotes para permutas, ventas directas o como parte de pago, con la debida autorización del Concejo Municipal, se asegura que estos activos sean gestionados de manera responsable y en beneficio de toda la comunidad. Esta iniciativa no solo optimiza la administración financiera del GADMU, sino que también impulsa el desarrollo económico local y garantiza la transparencia en la gestión pública;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales»;

Que, el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador contemplan entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales la de “Ejercer los controles sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el Art. 320 de la Carta Magna establece que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa mixta y que deberá cumplir con la función social y ambiental”;

Que, el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial establece: Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial en su literal “c” establece: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial en sus literales “a” y “b” establece: “Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial en sus literales “a” y “b” establece: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: “Ingresos propios de la gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. (...);

Que, sobre este bien inmueble el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, se procedió a aprobar la ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LA QUINTA DE PROPIEDAD DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ Nro. 087-2019, sancionada el 28 de febrero de 2019, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 910 del lunes 13 de mayo de 2019;

Que, el numeral 1 del artículo 19 de la Ordenanza ibídem, establece que el GAD de San Miguel de Urucuquí podrá utilizar 12 lotes de terreno para realizar permutas y corresponde a los siguientes lotes: LOTES: 2-1; 2-2; 2-3; 2-4; 2-5; 2-6; 2-7; 2-8; 2-9; 2-10; 2-11; y 2-12 de la Urbanización La Quinta.

En uso de las atribuciones previstas en artículo 240 e inciso segundo del numeral 14 del artículo 264 de la Constitución en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 letras a) y x); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LA QUINTA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, NRO. 087-2019

Artículo 1. - Refórmese el numeral “1” del artículo 19, remplazando el texto íntegro del mismo por el siguiente:

1. Utilizar los 12 lotes para: permutas o para entregar como parte de pago por las obligaciones que mantenga o pueda llegar a mantener el GAD del cantón San Miguel de Urucuquí con terceras personas para lo cual se requerirá la autorización del Concejo Municipal el cantón.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urucuquí, el 02 de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JORGE EDMUNDO
MANRIQUE ALOMÍA

Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE
URCUQUÍ



Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
SECRETARIO GENERAL CONCEJO
MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE IBARRA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Abg. Jaime Andrade Valverde, en mi calidad de Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, **CERTIFICO** que la “**ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LA QUINTA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ - NRO. 087-2019**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Urcuquí, en dos sesiones ordinarias del 25 de septiembre y 02 de octubre de 2024.

Urcuquí, 02 de octubre de 2024.



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ. - Urcuquí, el 02 de octubre de 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, cúmpleme remitir la “**ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LA QUINTA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ - NRO. 087-2019**”, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, para su sanción y promulgación respectiva.

Urcuquí, 02 de octubre de 2024.



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

Urququí, el 02 de octubre de 2024, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO expresamente la “**ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LA QUINTA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ - NRO. 087-2019**”, y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Urququireña.



Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUI**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urququí certifica, que el señor Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs., sancionó la “**ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LA QUINTA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ - NRO. 087-2019**”, el 02 de octubre de 2024, ordenándose su ejecución y publicación el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional. **Lo certifico.**

Urququí, al 02 de octubre de 2024



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/JVV

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.